designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín, a los siguientes abogados:

- · Diego David Huamán Rodríguez
- · Luis Alberto Pucho Pucho
- · Gianpeter Wladimir Gálvez Flores

Artículo Décimo.- Disponer que los nombramientos y designaciones del personal fiscal señalado en la presente resolución, tenga efectividad a partir del 01 de julio de 2020

Artículo Décimo Primero.- Disponer que los fiscales nombrados y designados en la presente resolución, a partir del 01 de julio y hasta el 30 de noviembre de 2020, sean asignados de manera temporal a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, con la finalidad que presten apoyo en el plan de descarga que ejecuta el referido Distrito Fiscal.

Artículo Décimo Segundo.- Establecer que el personal fiscal señalado en la presente resolución iniciará funciones a partir del 01 de diciembre de 2020, conforme al calendario oficial dispuesto mediante Decreto Supremo N° 007-2020-JUS.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA Fiscal de la Nación

1870298-1

Dan por concluidos nombramientos y nombran fiscales adjuntos provinciales provisionales en el Distrito Fiscal de Lima Sur

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 762-2020-MP-FN

Lima, 8 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 012-2019-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, quedando establecido que la implementación del citado Código, entrará en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Sur, el 01 de julio del año en curso.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 22-2020-MP-FN-JFS y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 724-2020-MP-FN, ambas de fecha 23 de junio de 2020, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Sur, a fin de adecuarlo para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose despachos y plazas fiscales, así como fortaleciéndose y convirtiéndose despachos

en dicho Distrito Fiscal; los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de julio de 2020.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de julio de 2020, se dispuso suspender la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal y en consecuencia se modificó el Calendario Oficial, quedando establecido que en los Distritos Fiscales de Lima Sur y Lima Centro entrará en vigencia el 01 de diciembre de 2020.

Que, a través de los oficios Nros. 1418 y 1474-2020-MP-FN-PJFSLIMASUR, de fechas 29 de junio y 06 de julio de 2020, respectivamente, la abogada Niccy Mariel Valencia Llerena, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, eleva las propuestas para cubrir plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para los Despachos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chorrillos y Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Miraflores – Lima Sur, solicitando que se les destaque a la Presidencia a su cargo, con la finalidad de que, presten apoyo al plan de descarga requerido en el Distrito Fiscal de Lima Sur, en el marco de la próxima implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Que, mediante oficios Nros. 940 y 987-2020-MP-FN-GG-OGPLAP, de fechas 03 y 07 de julio de 2020, respectivamente, suscritos por Mary Del Rosario Jessen Vigil, Gerenta de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que según los cuadros de la desagregación del presupuesto autorizado remitido por el Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, para el Distrito Fiscal de Lima Sur se tiene previsto la designación de 01 Fiscal Superior, 05 Fiscales Adjuntos Superiores, 16 Fiscales Provinciales y 80 Fiscales Adjuntos Provinciales, todos en la condición de provisional percibiendo una asignación por Gastos Operativos de acuerdo a los montos establecidos en el Decreto Supremo N° 409-2017-EF; por lo que dicha Oficina General opina que existe disponibilidad presupuestal para la designación de los fiscales provisionales antes señalados a partir del 1° de julio del presente año.

En tal sentido, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente en el que se disponga los nombramientos, designaciones y destaques del personal fiscal que ocupen provisionalmente los referidos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Dania Darly Díaz Alvino, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, así como la prórroga de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3832-2019-MP-FN y 736-2020-MP-FN, de fechas 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.

Artículo Segundo.-Dar por concluido el nombramiento del abogado Luis Miguel Rojas Bailón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, así como la prórroga de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3832-2019-MP-FN y 736-2020-MP-FN, de fechas 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Carlos Miguel Pizarro Motta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, así como la prórroga de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 261-2020-MP-FN y 736-2020-MP-FN, de fechas 10 de febrero y 30 de junio de 2020, respectivamente.

Artículo Cuarto. - Dar por concluido el nombramiento del abogado Jhonny Rodas Alvarado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, así como la prórroga de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 618-2020-MP-FN y 736-2020-MP-FN, de fechas 27 de abril y 30 de junio de 2020, respectivamente.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chorrillos, a los siguientes abogados:

- · Dania Darly Díaz Alvino
- · Carlos Miguel Pizarro Motta, con reserva de su plaza de origen

Artículo Sexto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Sur. designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Miraflores – Lima Sur, a los siguientes abogados:

- · Luis Miguel Rojas Bailón, con reserva de su plaza de origen
 - Jhonny Rodas Alvarado

Artículo Séptimo.- Disponer que los fiscales nombrados y designados en la presente resolución, a partir de su juramentación y hasta el 30 de noviembre de 2020, sean asignados de manera temporal a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, con la finalidad que presten apoyo en el plan de descarga que ejecuta el referido Distrito Fiscal.

Artículo Octavo.- Establecer que el personal fiscal señalado en la presente resolución iniciará funciones a partir del 01 de diciembre de 2020, conforme al calendario oficial dispuesto mediante Decreto Supremo N° 007-2020-JUS

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA Fiscal de la Nación

1870299-1

OFICINA NACIONAL DE **PROCESOS ELECTORALES**

Suspenden con eficacia anticipada, desde el 16 de marzo de 2020, el cómputo de la fecha límite para que las organizaciones políticas, presenten la Información Financiera Anual correspondiente al año 2019

> RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000151-2020-JN/ONPE

Lima, 7 de julio de 2020

VISTOS: Los Decretos Supremos Nos. 008-2020-SA 020-2020-SA; los Decretos Supremos Nos 044-2020-PCM, 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 087-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM; los Decretos de Urgencia Nos 026-2020 y 029-2020 y; el Informe N° 000326-2020-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como, el Informe N° 000239-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica: y,

CONSIDERANDO:

El numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), establece que las organizaciones políticas tienen el deber legal de presentar ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre del ejercicio anual, un informe de la actividad económico-financiera de los aportes, ingresos y gastos, en el que se identifique a los aportantes y el monto de sus aportes, de acuerdo a lo previsto en la presente ley. Esta disposición se encuentra reglada en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (en adelante RFSFP), el cual fue aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE;

Por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el diario El Peruano el 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declaró la Emergencia Sanitaria nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y estableció medidas de prevención y control del COVID-19. Esta disposición ha sido prorrogada por un plazo similar a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

El 15 de marzo de 2020, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el Poder Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia Nacional, por un plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, que comenzó a regir a partir del 16 de marzo. Asimismo, su artículo 11 dispuso que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo; y, la Disposición Final Única estipuló que: En el marco de su autonomía, los otros poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo;

El Estado de Emergencia Nacional y el nominado aislamiento social obligatorio (cuarentena), fueron objeto de prórroga mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020. Luego, a través del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM se extendió el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio de 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Areguipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash;

Por otra parte, el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, estableció en la Segunda Disposición Complementaria Final, lo siguiente: [...] 2. De manera excepcional, declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados. El plazo antes señalado puede ser prorrogado mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; [...] 5. En el marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos, así como las